

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVI - MES VIII

Caracas, miércoles 15 de mayo de 2019

Número 41.633

### SUMARIO

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO INASS

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Carlos Alfredo Vallee Calderón, como Gerente de Recursos Humanos de este Instituto, adscrito a la Gerencia de Recursos Humanos.

Providencia mediante la cual se ratifica al ciudadano Johan Pérez, en su carácter de Gerente de la Oficina de Administración y Servicios, como Cuentadante y Responsable de la Unidad Administradora Central de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Instituto.

#### BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Resolución mediante la cual se regula lo concerniente al cumplimiento del Índice de Intermediación Cambiaria, en el marco de la ejecución de las operaciones de compra y venta de monedas extranjeras a través de las mesas de cambio de las instituciones bancarias.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS FONDAS

Providencia mediante la cual se designa con carácter permanente la Comisión de Contrataciones de este Organismo, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se indican.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD ESPROMED BIO, C.A.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Milangelys América Díaz Acosta, en su carácter de Gerente (E) de la Oficina de Administración y Servicios, como Cuentadante y Responsable de la Unidad Administradora Central de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de ESPROMED BIO, C.A.

#### QUIMBIOTEC, C.A.

Providencia mediante la cual se delega en la ciudadana Alejandra Josefina Giffard Rojas, en su carácter de Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, como Cuentadante; para que atienda todo lo relativo al manejo y custodia de los recursos, de esta empresa.

#### MINISTERIO PÚBLICO

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

#### REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO VICEMINISTERIO PARA LA SUPREMA FELICIDAD SOCIAL DEL PUEBLO INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES (INASS)

Caracas, 26 de abril de 2019

#### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0001/19 AÑOS 209°, 160° y 20°

Quien suscribe, **GLADYS DEL VALLE REQUENA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-4.114.842**, procediendo en mi condición de **PRESIDENTA (Encargada) del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES (INASS)**, carácter que consta en el Decreto Presidencial N° 3.493, de fecha 26 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.427 de la misma fecha, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, en ejecución de los lineamientos y políticas del Vice Ministerio para la Suprema Felicidad Social del Pueblo, según se evidencia de Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.283 de fecha 30 de octubre de 2013; en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 73, numeral 9 de la Ley de Servicios Sociales, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.270 de fecha 12 de septiembre de 2005; y finalmente, en concordancia con lo establecido en el numeral 5, del artículo 5, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, dicta la siguiente **PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA:**

**PRIMERO:** Se designa al ciudadano **CARLOS ALFREDO VALLEE CALDERÓN**, titular de la cédula de identidad N° **V- 5.222.320**, como **GERENTE DE RECURSOS HUMANOS**, del **INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES (INASS)**, adscrito a la Gerencia de Recursos Humanos, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**SEGUNDO:** Se autoriza a la Gerencia de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS), para notificar al interesado de la presente Providencia Administrativa.

**TERCERO:** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**CUARTO:** Se deroga la Providencia Administrativa N° 0020/17, de fecha diez (10) de julio de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.198 de fecha veintiuno (21) de julio de 2017.

Dada, firmada y sellada en Caracas, en el Despacho de la Presidenta del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS), a los veintiséis (26) días del mes de abril de 2019.

"Notifíquese y Publíquese"

  
**GLADYS DEL VALLE REQUENA**  
Presidenta

Instituto Nacional de Servicios Sociales  
INASS

Decreto Nro. 3.493 del 26/06/2018  
Gaceta Oficial Nro. 41.427 del 26/06/2018

## BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

RESOLUCIÓN N° 19-05-02

El Directorio del Banco Central de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 7, numerales 2 y 7; 21, numeral 16; 57; 135 y 136 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que lo rige, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 11, 17 y 37 del Convenio Cambiario N° 1 del 21 de agosto de 2018, y con lo previsto en los artículos 13, 65 y 66 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Resuelve:

**Artículo 1.-** Las instituciones bancarias regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, en el marco de la ejecución de las operaciones de compra y venta de monedas extranjeras a través de las mesas de cambio conforme a lo previsto en la Resolución No. 19-05-01 del 02 de mayo de 2019, deberán cumplir con el Índice de Intermediación Cambiaria al cliente final en los términos definidos por el Banco Central de Venezuela mediante Circular dictada al efecto.

A los fines de la presente Resolución, se entiende por Índice de Intermediación Cambiaria el porcentaje de las monedas extranjeras adquiridas por las instituciones bancarias a través de sus respectivas mesas de cambio, el cual deberá destinarse a la venta a sus clientes finales.

**Artículo 2.-** Las instituciones bancarias deberán mantener un monto promedio semanal en monedas extranjeras líquidas, producto de las operaciones realizadas a través de sus respectivas mesas de cambio igual o inferior al porcentaje que establezca el Banco Central de Venezuela a través de Circular dictada a tal fin.

**Artículo 3.-** Las instituciones bancarias que no alcancen el Índice de Intermediación Cambiaria al cliente final en los términos establecidos por el Banco Central de Venezuela conforme a lo estipulado en el artículo 1 de esta Resolución, deberán pagar al Banco Central de Venezuela una tasa calculada en moneda de curso legal, sobre el monto no aplicado a sus clientes, determinado por el Índice de Intermediación Cambiaria establecido en la Circular dictada al efecto, multiplicada por la diferencia entre el tipo de cambio máximo de venta y el tipo de cambio mínimo de compra de la semana respectiva, en la cual se evidencie el monto no vendido, multiplicado por el factor 1,05; de la siguiente forma:

$$\text{Tasa} = \left( \frac{\text{IIC} * \text{Compras totales} - \text{Ventas}}{\text{Monto no aplicado a los Clientes}} \right) * (\text{TC max} - \text{TC min}) * 1,05$$

Donde:

IIC: Índice de Intermediación Cambiaria exigido mediante Circular dictada por el Banco Central de Venezuela.

Compras totales: Las compras efectivamente realizadas durante la semana.

Ventas: Ventas a los clientes finales.

TCmax: Es el tipo de cambio de venta máximo de sus operaciones en mesa durante la semana en la cual se verifique el exceso.

TCmin: Es el tipo de cambio mínimo de compra de sus operaciones en mesa durante la semana en la cual se verifique el exceso.

**Artículo 4.-** Las instituciones bancarias que excedan el límite autorizado por el Banco Central de Venezuela de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2 de la presente Resolución, deberán pagar al Banco Central de Venezuela una tasa sobre el monto excedido, calculada en moneda de curso legal, y resultante de la diferencia entre el tipo de cambio máximo de venta y el tipo de cambio mínimo de compra de la semana en la cual se evidencie el exceso, multiplicado por el factor 1,05; de la siguiente forma:

$$\text{Tasa} = \text{Exceso} * (\text{TCmax} - \text{TC min}) * 1,05$$

Donde:

Exceso: es el monto que exceda al máximo de las disponibilidades en monedas extranjeras netas, establecido por el Banco Central de Venezuela.

TCmax: Es el tipo de cambio de venta máximo de sus operaciones en mesa durante la semana en la cual se verifique el exceso.

TCmin: Es el tipo de cambio mínimo de compra de sus operaciones en mesa durante la semana en la cual se verifique el exceso.

**Artículo 5°.-** Se reitera que el incumplimiento de la obligación de suministro de información relacionada con la operatividad de las mesas de cambio establecidas en la Resolución N° 19-05-01 atendiendo a la metodología, términos y plazos establecidos por el Banco Central de Venezuela, será sancionada administrativamente según lo previsto en el artículo 135 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela.

**Artículo 6°.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Caracas, 9 de mayo de 2019.

En mi carácter de Secretaria Interina del Directorio, certifico la autenticidad de la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese

Sohail Hernández Parra  
Primera Vicepresidente Gerente (E)



## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. FONDO PARA EL DESARROLLO AGRARIO SOCIALISTA (FONDAS). PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001/2019. CARACAS, 3 DE ABRIL DEL 2019.

AÑOS 209°, 160° y 20°

Quien suscribe, **CRUZ MANUEL MARTÍNEZ RAMÍREZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-11.478.647, Presidente y Representante Legal del **FONDO PARA EL DESARROLLO AGRARIO SOCIALISTA (FONDAS)**, designado mediante Resolución DM/N° 055/2018 de fecha veintisiete (27) de julio de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.449, de fecha treinta (30) de Julio de 2018 y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, artículo 13 ordinales 4 y 9 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de creación del Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS), creado mediante Decreto Presidencial con Rango, Valor y Fuerza de Ley N° 5.837, de fecha 28 de enero de 2008 y publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.859, de la misma fecha, reimpresa por error material en fecha 01 de febrero de 2008 y publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.863, de la misma fecha, y los artículos 14, 15 y 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas de fecha 13 de noviembre de 2014 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2.014, en concordancia con el artículo 15 del Reglamento de la Ley de contrataciones públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39181 de fecha 19 de mayo de 2.009 ;se dicta la siguiente

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

**Artículo 1:** Se designa los integrantes de la Comisión de Contrataciones del Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS), la cual es de carácter permanente y tiene por objeto conocer los procesos de selección de contrataciones para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios.

**Artículo 2:** La Comisión de Contrataciones estará integrada por los servidores públicos que a continuación se mencionan con carácter de miembros principales y suplentes, en representación de las Áreas Económica Financiera, Jurídica, Técnica y Secretario (a) de la Comisión:

AREA	PRINCIPALES	SUPLENTES
Jurídica	Natalith Xiomara Correa Guía. C.I. 9.663. 030	Victoria Nohelia Sánchez Orellana C.I.15.890.234
Técnica	Ángel Alexander Mora García C.I. 17.255.833	Yanny Lilibeth Solis Mendez C.I. 16.334.730
Económica Financiera	Edgar José Torres Contreras C.I.17.589.011	Yolly Migdalia Martínez de Mongua C.I.10.787.844
Secretario/a	Jill Denisse Ávila Coronado C.I.14.547.403	Anderson Clobert Colina Castro C.I.17.926.904

La ausencia de los miembros principales, serán cubiertas por el suplente que corresponda, según el orden establecido en la anterior relación.